

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 18 DE AGOSTO DE 1993

Nº 22.353

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION DECRETO EJECUTIVO Nº 38

(De 9 de agosto de 1993)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE FUERTE CAMINOS, A LA ESCUELA PRIMARIA CAISAN ABAJO, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE CAISAN, DISTRITO DE RENACIMIENTO, PROVINCIA DE CHIRIQUI."

RESUELTO Nº 1127

(De 12 de mayo de 1993)

RESUELTO Nº 1604

(De 29 de junio de 1993)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Dirección General de Catastro

RESOLUCION Nº 5

(De 1º de julio de 1993)

Dirección General de Proveeduría y Gastos

RESOLUCION Nº 1,196

(De 23 de octubre de 1992)

RESUELTO Nº 367

(De 15 de junio de 1993)

CAJA DE SEGURO SOCIAL CONTRATO Nº 145-93-A.L.D.N.C. y A.

(De 12 de julio de 1993)

CONTRATO Nº 129-93-A.L.D.N.C. y A.

(De 20 de julio de 1993)

CONTRATO Nº 140-93-A.L.D.N.C. y A.

(De 20 de julio de 1993)

CONTRATO Nº 124793-A.L.D.N.C. y A.

(De 20 de julio de 1993)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLADA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO EJECUTIVO Nº 388

(De 9 de agosto de 1993)

"Por medio del cual se le asigna el nombre de Fuertes Caminos, a la Escuela Primaria Caisán Abajo, ubicada en el Corregimiento de Caisán Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos de Panamá y los Estados Unidos de Norte América, han unido esfuerzos en un programa de edificaciones y reparaciones de estructuras estatales;

Que el sector educativo ha sido beneficiado, con ese programa, situación que permite atender a la población beneficiaria, en condiciones que facilite el proceso enseñanza - aprendizaje;

Que la comunidad de Caisán acogió con beneplácito, la ayuda ofrecida en este esfuerzo conjunto,

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903****REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR****MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA****OFICINA****Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá****LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/.0.25****Dirección General de Ingresos****IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES****Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00****Un año en la República B/.36.00****En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo****Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo****Todo pago adelantado**

lo cual se constituye en una necesidad vital para el desarrollo de esa comunidad;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Asígnase el nombre de FUERTES CAMINOS, a la Escuela Primaria Caisán Abajo, ubicada en el Corregimiento de Caisán, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto deroga cualquier otra disposición que le sea contraria y comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
MARCO ANTONIO ALARCON P.
Ministro de Educación

Es copia auténtica
Omaira McKinnon
Secretaria General del Ministerio de Educación
Panamá, 13 de agosto de 1993

MINISTERIO DE EDUCACION**RESUELTO Nº 1127**

Panamá, 12 de mayo de 1993

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la señora OLGA ESTHER MEJIA SALAZAR, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-211-559, con residencia en Los Andes No. 2, Casa No. H-51, en su propio nombre, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada UNA PLUMA CONTRA EL IMPERIO, a nombre de OLGA ESTHER MEJIA SALAZAR;

Que la obra está dividida en siete (7) Capítulos que incluyen un análisis biográfico, de contenido de cuatro medios de comunicación entre la década del 50 y el 90; estilo-lenguaje y pensamiento; cuadros y gráficas; anexo. Consta de doscientas (200) páginas, con prólogo de Ricaurte Soler. Es un estudio de contenido cualitativo de cuarenta años de producción periodística de Luis Restrepo, enfatiza sus análisis de las violaciones a los Tratados Torrijos Carter, Relaciones de Panamá con los Estados Unidos, el Pensamiento nacionalista y humaniza de Restrepo Rosas. El mismo sirve de utilidad para comunicadores sociales, por su técnica de información; para investigadores, para historiadores, por sus cronologías de la nacionalidad panameña, para diplomáticos, estudiantes de las cátedras de Relaciones de Panamá - con los Estados Unidos, Cívica y Ciencias Sociales, tanto en secundaria, como en la Universidad. Fue publicado en diciembre de 1992.

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y de cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma ex certa legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística

que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada UNA PLUMA CONTRA EL IMPERIO, a nombre de OLGA ESTHER MEJIA SALAZAR.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 5 de agosto de 1993

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 1604

Panamá, 29 de junio de 1993

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que el señor CARLOS ALBERTO DELLA TOGNA MARTINELLI, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 9-62-630, con domicilio en la Calle República de la India, Altos del Golf, Proyecto Guadalajara, Duplex No. 5, Ciudad de Panamá, en su propio nombre ha solicitado a esta Superioridad la Inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de las composiciones musicales intituladas "MI PERRO Y YO, PORTI, PARA QUERERTE MUJER, ES MI VIDA, AMOR DE JUVENTUD, TE VOY A CASTIGAR, TRAVESURAS, MARISEL, EL MUNDO A TUS PIES, y TU NOMBRE", incluidas letras y música, a nombre de CARLOS ALBERTO DELLA TOGNA MARTINELLI;

Que las mencionadas obras son inéditas y tiene las siguientes características:

1. MI PERRO Y YO, es una canción escrita en Clave de Sol, en Tono de La, en Tiempo de 6/8 con ritmo de Balada Rock con setenta y seis (76) compases. Su letra consta de dos (2) estrofas de 8 líneas y otras dos (2) estrofas de 6 líneas con una Coda final;
2. PORTI, está escrita en Clave de Sol, en Tono de Do, en Tiempo de 4/4 y en ritmo de Salsa con setenta y ocho (78) compases. Su letra consta de seis (6) estrofas, un (1) coro y cuatro (4) Pregones;
3. PARA QUERERTE MUJER, es una canción escrita en Clave de Sol, en Tono de La Mayor, en tiempo de 4/4 y en ritmo de Tamborera con ciento ocho (108) compases. Su letra consta de seis (6) estrofas y un solo coro;
4. ES MI VIDA, está escrita en Clave de Sol, en Tono de Do, en Tiempo 4/4 y en ritmo de Bolero con ochenta y cuatro (84) compases. Su letra consta de cuatro (4) estrofas;
5. AMOR DE JUVENTUD, es una canción en Clave de Sol, en Tono de Re Menor, en Tiempo de 4/4 y en ritmo de Balada con sesenta y cinco (65) compases. Su letra consta de tres (3) estrofas y una (1) Coda;
6. TE VOY A CASTIGAR, está escrita en Clave de Sol, en Tono de Do, en Tiempo de 4/4 y en Ritmo de salsa con sesenta y cinco (65) compases. Su letra consta de tres (3) estrofas, un (1) Estribillo, un (1) coro y cinco (5) Pregones;
7. TRAVESURAS, es una canción escrita en clave de Sol, en Tono de Sol, en Tiempo de 4/4 y en Ritmo de salsa, con ciento ochenta y ocho (188) compases. Su letra consta de cuatro (4) estrofas, un (1) coro y cuatro (4) Pregones;
8. MARISEL, está escrita en Clave de Sol, en Tono de Re Menor, en Tiempo de 4/4 y en ritmo de Tamborera con cuarenta y un (41) compases. Su letra consta de dos (2) estrofas, un (1) Estribillo y un (1) coro;
9. EL MUNDO A TUS PIES, es una canción escrita en Clave de Sol, en Tono de Fa, Tiempo de 4/4 y en Ritmo de Balada, con cuarenta y dos (42) compases. Su letra consta de tres (3) estrofas;
10. TU NOMBRE, está escrita en Clave de Sol, en Tono de Do, en Tiempo de 4/4 y en Ritmo de Swing, con setenta (70) compases. Su letra consta de tres estrofas y un (1) coro.

Que la solicitud de Inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma ex certa legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la Inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de las composiciones musicales intituladas "MI PERRO Y YO, PORTI, PARA QUERERTE MUJER, ES MI VIDA, AMOR DE JUVENTUD, TE VOY A CASTIGAR, TRAVESURAS, MARISEL, EL MUNDO A TUS PIES y TU NOMBRE, incluidas letra y música, a nombre de CARLOS ALBERTO DELLA TOGNA MARTINELLI.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica.
Omayra McKinnon
Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 2 de agosto de 1993

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Dirección General de Catastro

RESOLUCION Nº 5
(De 1º de julio de 1993)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 7 de 26 de junio de 1987, se resolvió poner a disposición del Ministerio de la Presidencia, para su administración, las Fincas Nos. 9567, inscrita al Tomo 303, Folio 590; la 9478, inscrita al Tomo 298, Folio 296; y la 40.503, inscrita al Tomo 985, Folio 210, todas de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, propiedad de LA NACION, para que fueran utilizadas única y exclusivamente para el Hogar de Niñas en Estado de Orfandad, y su enseñanza.

Que el fin perseguido por la resolución No. 7 de 26 de junio de 1987 no se ha cumplido.

Que la Asociación HOGARES CREA DE PANAMA, entidad sin fines de lucro, ha solicitado el traspaso, a título de donación, de las fincas antes descritas, con el propósito de ubicar en ellas un centro de reeducación y rehabilitación de drogadictos.

Que el establecimiento de HOGARES CREA DE PANAMA en los inmuebles antes indicados beneficiará a la comunidad con los programas que lleva a cabo la referida asociación.

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al Director General del Registro Público, que levante la restricción que recae sobre las Fincas Nos. 9567, Tomo 303, Folio 590; la 9478, Tomo 298, Folio 296, y la 40.503, Tomo 985, Folio 210, todas de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, propiedad de LA NACION, impuesto mediante Resolución Ejecutiva No. 7 de 26 de junio de 1987, que en su parte resolutive establece:

1) PONER a disposición del Ministerio de la Presidencia, para su administración las Fincas con sus mejoras No. 9567, Tomo 303, Folio 590; la 9478, Tomo 298, Folio 296; y la 40.503, Tomo 985, Folio 210, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, propiedad de la Nación, para que sean utilizadas única y exclusivamente para el Hogar de Niñas en Estado de Orfandad y su enseñanza.

2) COMUNICAR, al Registro Público, que las Fincas Nos. 9567; 9478 y la 40.503, quedan a disposición del Ministerio de la Presidencia, para su administración y conservación donde se creará el Hogar de Niñas en Estado de Orfandad:

SEGUNDO: SOLICITAR, en consecuencia, al Director General del Registro Público, proceda a realizar la inscripción correspondiente de la Escritura Pública 40.020, de 17 de mayo de 1993, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por medio de la cual LA NACION traspasa a título de donación las Fincas 9567, 9478, y 40.503, todas ubicadas en la Provincia de Panamá, a HOGARES CREA DE PANAMA.

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, el 1º del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 30 de julio de 1993
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Dirección General de Proveduría y Gastos

RESOLUCION Nº 1,196
(De 23 de octubre de 1992)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Director General de Catastro, Roberto Broce C., mediante Nota 501-01-1530, fechada 16 de octubre de 1992, ha solicitado se exceptúe del trámite de solicitud de precios, el contrato de compraventa que celebrará LA NACION con el señor MANUEL ROCHA PEÑA, sobre un lote con una superficie de 1,441.52 M2, que será segregado de la Finca 11,307, inscrita al Tomo 1563, Folio 242, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, por la suma de B/.2,760.52.

Que el señor MANUEL ROCHA PEÑA, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-21858, solicitó a la Nación el traspaso, a título oneroso, de un lote de terreno de 1,441.52, que forma parte de la Finca No. 11307, propiedad de LA NACION.

Que el peticionario presentó junto con la solicitud los siguientes documentos:

1- Plano No. RC-202-7687 de 5 de mayo de 1992, debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en el que se describen los linderos, medidas y superficie del lote de terreno que solicita en compra a la Nación.

2- Resolución No. 4 de 16 de abril de 1991 del Consejo Municipal de Antón, mediante la cual se otorga el respectivo consentimiento para que la Nación proceda a la adjudicación del lote de terreno objeto de la solicitud.

Que cumplidas las exigencias necesarias y en debida forma presentada la solicitud, se procedió a efectuar el análisis correspondiente, resultando que el lote de terreno solicitado a la Nación no constituye terreno destinado a uso público.

Que se designaron los peritos a que se refiere el Artículo 23 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, quienes determinaron el valor de la parcela en DOS MIL SETECIENTOS SESENTA BALBOAS CON CINCUENTA Y DOS CENTESIMOS (B/.2,760.52).

Que verificada la documentación y el avalúo rendido por los peritos ovaluadores, al lote de terreno solicitado en compra, se pudo comprobar que la misma se ajusta a los requisitos fiscales y demás preceptos legales que rigen la materia de contratación directa, por consiguiente la Dirección General de Catastro determinó adjudicar en venta el lote de terreno con una cabida superficial de mil cuatrocientos cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (1,441.52 Mts.2), a segregarse de la Finca No. 11307, inscrita al Tomo 1563, Folio 242, sito en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, al solicitante.

RESUELVE:

PRIMERO: EXCEPTUAR al Ministro de Hacienda y Tesoro del trámite de Solicitud de Precios y se le autoriza a contratar directamente con el señor Manuel Rocha Peña por la suma de B/.2,760.52.

SEGUNDO: El monto de esta contratación no podrá ser superior al precio oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Art. 42, ordinal 2 del Decreto Ejecutivo 33 de 3 de mayo de 1985 y Art. 43 de la misma ex certa legal.

GILBERTO SUCRE
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.
LCDO. ALBERTO TILE
Director General de Proveduría y Gastos

Es copia auténtica de su original
Panamá, 30 de julio de 1993
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Dirección General de Catastro

RESUELTO Nº 367
(De 15 de junio de 1993)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial No. 1196 de 23 de septiembre de 1992, se resuelve exceptuar del

trámite de solicitud de precios, el contrato de compraventa que celebrará LA NACION con el señor MANUEL ROCHA PENA, sobre un lote de terreno con un área de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (1,441.52 M²), que será segregado de la Finca No. 11307, inscrita al Tomo 1563, Folio 242, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, Propiedad de LA NACION, por la suma de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA BALBOAS CON CINCUENTA Y DOS CENTESIMOS (B/2.760.52).

Que en vista de haber sido notificada la venta, mediante Edicto publicado en un diario de la localidad y en la Gaceta Oficial, y de no existir oposición por parte de persona alguna a la citada adjudicación.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar en propiedad, a título oneroso, mediante venta directa, al señor MANUEL ROCHA PENA, un lote de terreno con un área de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN METRO CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (1,441.52 M²), no destinado al uso público, que será segregado de la Finca 11307, inscrita al Tomo 1563, Folio 242, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, Propiedad de LA NACION, el cual se describe en el Plano No. RC-202-7687 de 5 de mayo de 1992, aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, sito en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, por la suma de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA BALBOAS CON CINCUENTA Y DOS CENTESIMOS (B/2.760.52).

SEGUNDO: Declarar que LA NACION no se obliga al saneamiento de la venta en caso de evicción.

TERCERO: Declarar que el comprador sufragará los gastos notariales y de inscripción de la Escritura Pública.

CUARTO: Comunicar al Excelentísimo Señor Presidente de la República, el contenido del resuelto en cumplimiento del Artículo 23 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8, 17, 23 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete 45 de 20 de febrero de 1990, Artículo 28 del Código Fiscal y Ley 63 de 31 de julio de 1973.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GILBERTO SUCRE
Ministerio de Hacienda y tesoro, a.i.
PEDRO MORA R.
Viceministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

Es copia auténtica de su original.
Panamá, 30 de julio de 1993.
Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Director Administrativo

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO Nº 145-93-A.L.D.N.C. y A.
(De 12 de julio de 1993)

Entre los suscritos, a saber, **SR. JORGE ENDARA PANIZA**, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No.8-16-821, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL** de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará **LA CAJA**, por una parte y por la otra, el **SR. FRANCISCO MARENGO**, varón, con Cédula de Identidad Personal No.9-70-425, vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle G, El Cangrejo, Edificio Enelda No. 1, en su carácter de Representante Legal de la empresa **IBERPHARMA, S.A.**, ubicada en Calle G, El Cangrejo, Edificio Enelda No. 1, ciudad de Panamá Sociedad debidamente constituida, según las leyes de la República e inscrita en la Ficha 229939, Rollo 28020, Imagen 0093, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato con fundamento en la Licitación Pública No.31(II Conv.), celebrada el 21 de diciembre de 1992 y en la autorización de

la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante la Resolución No.7934-93-J.D., de 13 de mayo de 1993, la que faculta al Director General, para que adquiriera EL PRODUCTO detallado en el presente Contrato del Proveedor IBERPHARMA, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro y venta de 47,732 AMPOLLAS DE CEFALOTINA SODICA DE 1g. I.M.I.V. (CEFALOTINA NORMON), bajo el código 1-02-0555, que en adelante se llamará EL PRODUCTO, con un precio de B/1.45 X Amp., lo cual alcanza un monto total de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE BALBOAS CON 40/100 (B/.69,211.40);.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, EL PRODUCTO de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No. 8879, emitida el 3 de julio de 1992, por LA CAJA, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente Contrato;

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del PRODUCTO contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que todas las AMPOLLAS, tengan la identificación en forma individual; número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes o Etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS Y CAJAS de la siguiente manera: C-145-1993;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del PRODUCTO entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de

la CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL PRODUCTO descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 días calendarios 47,732 AMPOLLAS, a partir de la vigencia del presente Contrato.

Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del PRODUCTO contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA de este Contrato; la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entretreinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. 1222.08.8143, expedida por la Compañía Afianzadora de Panamá, S.A., por la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN BALBOAS CON 14/100 (B/.6,921.14), que representa el 10% del monto total de este Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO, que vende a la CAJA DE SEGURO SOCIAL, proviene del Laboratorio NORMON, S.A. (ESPAÑA), y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o redhibitorio del PRODUCTO así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas

farmacéuticas o terapéuticas inherentes al PRODUCTO medicamentoso que detectare o llegare al conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del PRODUCTO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE BALBOAS CON 40/100 (B/.69,211.40), precio C.I.F. PANAMA sin impuestos, entregado en el Depósito General de Medicamentos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará noventa (90) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA: Se adhieren y anulan timbres fiscales por el punto uno por ciento (.1%) del valor total del contrato, es decir, por la suma de SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 21/100 (B/.69.21), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón

1-10-0-2-0-08-38-244-5-0	64.366.60
1-10-0-4-0-08-38-277-5-0	4.844.80
	<u>69.211.40</u>

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1993;

VIGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito, al CONTRATISTA las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de junio de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

POR EL CONTRATISTA
FRANCISCO A. MARENGO
Representante Legal

REFRENDANDO:

LIC. AMILCAR VILLARREAL
Coordinador de la Contraloría General en la Caja de Seguro Social
Panamá, 12 de julio de 1993

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO Nº 129-93-A.L.D.N.C. y A.
(De 20 de julio de 1993)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-16-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra el SR. DAVID E. ALVARADO, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 8-148-962, vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle Segunda, La Locería, Edif. Prieto, en su carácter de Representante Legal de la empresa HALGAM, S.A., ubicada en Calle Segunda, La Locería, Edif. Prieto, ciudad de Panamá, debidamente constituida, según las leyes de la República e inscrita a Ficha 81935, Imagen 65, Rollo 7518 del Registro Público sección de personas Mercantil, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con fundamento en la Licitación Pública No. 56(Renglón No. 2), celebrada el 1 de octubre de 1993, y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante Resolución No. 7573-93-J.D. de 18 de enero de 1993, la cual faculta al Director General, para que adquiriera los productos detallados en el presente Contrato del proveedor HALGAM, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRA-

TISTA en cuanto al suministro y venta de 102,000 FRASCOS DE 200ml. DE CALCIO LIQUIDO 300-400MG., DE CALCIO ELEMENTAL 15ml. (CAL-P-LIQUIDO, Código 1-03-0410, con un precio de B/.1.97 X Fco., para un monto total de DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.200,940.00);

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, el Producto de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No.9194, emitida el día 20 de julio de 1992, por LA CAJA, entendiéndose que esta Requisición forma parte del presente contrato;

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del producto contratado y las llevará a cabo con su personal, a su expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que todos los FRASCOS tengan la identificación en forma individual; número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes y etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS y CAJAS y al embalaje interior por unidad (FRASCO) de la siguiente manera: CSS-PANAMA, C-No. 129-1993;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del producto entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, el producto descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 y 120 días calendarios cada entrega de 51,000 Fcos., a partir de la vigencia del presente contrato. Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega

del producto contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula **SEXTA**, a satisfacción de **LA CAJA** y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de **LA CAJA** en concepto de multa, si **EL CONTRATISTA** no cumple con la obligación de entrega del producto dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: **EL CONTRATISTA**, se obliga a pagar a **LA CAJA**, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del **PRODUCTO**, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula **SEXTA** de este contrato, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula **SEPTIMA**, **EL CONTRATISTA**, presenta la Fianza de Cumplimiento No. 81B06853 espedida por la Compañía de Seguros, S.A. (ASSA)....., por la suma de VEINTE MIL NOVENTA Y CUATRO BALBOAS SOLAMENTE (B/.20,094.00), que representa el 10% del monto del contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) años después de aceptado finalmente **EL PRODUCTO** por **LA CAJA**;

DECIMA: **EL CONTRATISTA**, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a **LA CAJA**, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: **EL CONTRATISTA**, se obliga a que los productos que vende a **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, provienen de **HALGAM, S.A. (Panamá)**, y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados;

DECIMA SEGUNDA: **EL CONTRATISTA**, se obliga a que **EL PRODUCTO** que vende a **LA CAJA**, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con su respectivo certificado, cuando así lo requiera **LA CAJA**;

DECIMA TERCERA: **EL CONTRATISTA**, se obliga a sanear a **LA CAJA**, por todo vicio oculto o redhibitorio del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al producto medicamentoso que detectare o llegare a conocimiento de **LA CAJA**, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del producto entregado en tiempo oportuno es por la suma única de DOSCIENTOS VIENTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.200,940.00), precio en Plaza, Fabricación Nacional, entregados en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará noventa (90) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione este Contrato, serán por cuenta del EL CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (.1%) del valor total del Contrato, es decir, por la suma de DOSCIENTOS BALBOAS CON 94/100 (B/.200.94), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón

1-10-1-2-0-08-38-244-50	186.874.20
1-10-1-4-0-08-38-244-50	14.065.80
	<u>200.940.00</u>

del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1993;

VIGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas

las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, las antes referidas aprobaciones;

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

POR EL CONTRATISTA
DAVID E. ALVARADO
Representante Legal

REFRENDANDO:

LIC. AMILCAR VILLARREAL
Coordinador de la Contraloría General en la Caja de Seguro Social
Panamá, 20 de julio de 1993

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO Nº 140-93-A.L.D.N.C. y A.
(De 20 de julio de 1993)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, con Cédula de Identidad Personal No.8-16-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte, y por la otra, SR. BOLIVAR VALLARINO, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No.8-226-1609, vecino de esta ciudad, con domicilio en Urbanización El Carmen, Avenida Quinta C. Norte, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa COMPAÑIA ASTOR, S.A., ubicada en Urbanización Industrial Los Angeles, Calle Harry Eno, ciudad de Panamá, sociedad debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita a Tomo 256, Folio 148, y Asiento 57138, del Registro Público, Sección de Personas Mercantil, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato, con fundamento en la Licitación Pública No.94 (Renglón No.2) de fecha 16 de febrero de 1993, y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante Resolución No.7887-93-J.D., de fecha 22 de abril de 1993, la cual faculta al Director General para que adquiera EL PRODUCTO detallado en el presente Contrato del proveedor COMPAÑIA ASTOR, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA : Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL

CONTRATISTA, en cuanto al suministro y venta de 6,000 FRASCOS DE CROMOGLICATO DISODICO AEROSOL, 8-1mg., INHALACION 200-250 DOSIS (INTAL), Código 1-03-0540, que en adelante se denominará EL PRODUCTO, con un precio de M13.70 X FRASCO, para un monto total de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B/.82,200.00);

SEGUNDA : EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, EL PRODUCTO de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No.9629, emitida el 28 de julio de 1992, por LA CAJA, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente Contrato;

TERCERA : EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega de EL PRODUCTO contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA : EL CONTRATISTA, se obliga a que todos los FRASCOS, tengan la identificación en forma individual, fecha de vencimiento, número de lote, nombre del producto, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes y Etiquetas en idioma Español). Además debe incluir la lista de empaque del PRODUCTO con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. Igualmente se obliga a marcar exterior de BULTOS Y CAJAS, y al embalaje interior por unidad (FRASCOS), de la siguiente manera: CSS-PANAMA, C-No.140-1993;

QUINTA : EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del PRODUCTO entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA : EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL PRODUCTO descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 y 120 días calendarios, cada entrega de 3,000 FRASCOS respectivamente, a partir de la vigencia del presente Contrato.

Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA : EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del PRODUCTO contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del PRODUCTO, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA : EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato; la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA : En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA, presenta Fianza de Cumplimiento No. 1836-FC, expedida por la Compañía National Union Fire Insurance Company, por la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE BALBOAS SOLAMENTE (B/.8,220.00), que representa el diez por ciento (10%) del monto total de este Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA : EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa de incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA : EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a la Caja de Seguro Social, proviene del fabricante FISONS PHARMACEUTICALS (INGLATERRA) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado;

DECIMA SEGUNDA : EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA : EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o redhibitorio del PRODUCTO así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al PRODUCTO medicamentoso que detectare o llegare al conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA : Las partes contratantes acuerdan que el precio total del PRODUCTO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B/.82,200.00), precio C.I.F., Panamá sin impuestos, entregado en el Depósito General de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará noventa (90) días calendarios, después de recibido EL PRODUCTO a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA : EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La Caja de Seguro Social, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA : EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA : LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA : Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, serán por parte del CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA : Se adhieren y anulan timbres fiscales, por la suma de OCHENTA Y DOS BALBOAS CON 20/100 (B/.82.20), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA : La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón

1-10-0-2-0-08-38-244-5-0-	876,446.00.
1-10-0-4-0-09-38-244-5-0-	5,754.00.
	<u>882,200.00.</u>

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Caja de Seguro Social, del año 1993;

VIGESIMA PRIMERA : El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la Ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

POR EL CONTRATISTA
BOLIVAR VALLARINO
Representante Legal

REFRENDADO:

LIC. AMILCAR VILLARREAL
Coordinador de la Contraloría General en la Caja de Seguro Social
Panamá, 20 de julio de 1993

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO Nº 147-93-A.L.D.N.C. y A.
(De 20 de julio de 1993)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No.8-16-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, el SR. MANUEL FERRER MORGAN, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No.8-188-582, vecino de esta ciudad, con domicilio en Altos del Golf, Calle 5ta. y Vía Porras #2, en su carácter de Representante Legal de la empresa REPRICO, S.A., ubicada en Vía España 500, ciudad de Panamá, Sociedad debidamente constituida, según las leyes de la República e inscrita a Ficha 32163, Rollo 1596, Imagen 310, de la Sección de Micropelículas Mercantil, del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato con fundamento en la Licitación Pública No. 52(Renglón No.1), celebrada el 30 de septiembre de 1992 y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante la Resolución No.7936-93-J.D. de 13 de mayo de 1993, la que faculta al Director General, para que adquiriera EL PRODUCTO detallado en el presente Contrato del Proveedor REPRICO, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro y venta de 430 FRASCOS X 1000 TABLETAS CON CAPA ENTERICA 250mg. DE ACIDO VALPROICO (VALPROATO O EPIVAL), Código 1-01-0726, que en adelante se llamará EL PRODUCTO, con un precio de B/.185.00 X 1000, para un monto total de SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.79,550.00);

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, EL PRODUCTO de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No. 9280, emitida el 21 de julio de 1992, por LA CAJA, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente Contrato;

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del PRODUCTO contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que todos los FRASCOS, tengan la identificación en forma individual; número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes o Etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS Y CAJAS, y al embalaje interior por unidad (FRASCOS), de la siguiente manera: CSS-PANAMA, C-147-1993;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del PRODUCTO entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL PRODUCTO descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 y 120 días calendarios cada entrega de 215 Fcos X 1000, a partir de la vigencia del presente Contrato.

Si la fecha de vencimiento de la entrega del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del PRODUCTO contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del PRODUCTO, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato; la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. 04-01-6820-00, expedida por la Compañía Nacional de Seguros, S.A., por la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS SOLAMENTE (B/.7,955.00), que representa el 10% del monto total de este Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO, que vende a la CAJA DE SEGURO SOCIAL, proviene del fabricante ABBOTT LABORATORIOS (GUATEMALA) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o redhibitorio del PRODUCTO así como

a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al PRODUCTO medicamentoso que detectare o llegare al conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del PRODUCTO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.79,550.00), PRECIO C.I.F., PANAMA SIN IMPUESTOS, entregado en el Depósito General de Medicamentos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará sesenta (60) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (.1%) del valor total del contrato, es decir, por la suma de SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON 55/100 (B/.79.55), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón

1-10-0-2-0-08-38-244-5-0	73.981.50
1-10-0-4-0-08-38-277-5-0	5.568.50
	<u>79.550.00</u>

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1993;

VIGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito, al CONTRATISTA las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de julio de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

POR EL CONTRATISTA
MANUEL FERRER MORGAN
Representante Legal

REFRENDANDO:

LC. AMILCAR VILLARREAL
Coordinador de la Contraloría General en la Caja de Seguro Social
Panamá, 20 de julio de 1993

AVISOS Y EDICTOS

CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CONCURSO DE PRECIOS Nº 51-93

Desde las 8:00 a.m. hasta las 9:00 a.m. del día VEINTISEIS (26) de AGOSTO de 1993, se recibirán propuestas en el Salón de Conferencias del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019 Curundú, Ciudad de Panamá, para las MEJORAS AL SISTEMA PLUVIAL DE LA CIUDAD DE CHITRE, en la Provincia de Herrera.

La REHABILITACION, incluye sin limitarse a: Limpieza-remoción y colo-

cación de tubos de hormigón, cabezales de mampostería, construcción de tragantes, limpieza de cajón pluvial, grava para base de tubos, excavación no clasificada, excavación de desperdicio, remoción y reposición de carpeta asfáltica, etc., y debe terminarse en CIENTO VEINTE (120) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pile-

go de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y actual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pilego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consigna-

do dentro de las partidas presupuestarias 0.09.1.4.0.02.10.542, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborales, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicada en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de TREINTA BALBOAS (B/.30.00), en efec-

tivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ALFREDO ARIAS GRIMALDO
Ministro
de Obras
Públicas

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "TINO COSMA", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **MARCAS Y FRANCHISIAS, S.A.** cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2881, contra la solicitud de registro de la

marca "**TINO COSMA**" distinguida con el No. 062595 en clase 25; promovido por la sociedad **COSMA S.p.A.**, a través de su apoderada especial **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor ausente con quien se

continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 29 de julio de 1993; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO C.

Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ
Secretaría Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias -
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 29 de julio de 1993
Director
L-275.033.38
Tercera Publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE
INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
Alcalde del Distrito de
La Chorrera

EDICTO No. 25

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor JOSE BERNARDO AGUIRRE SALAS, Varón, panameño, mayor de edad, soltero, Oficio Carpintero, con residencia en La Mata del Coco, Casa Nº 3058, Cuarto Nº 4, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-182-48.

En representación de su SU PROPIA PERSONA ha solicitado a ésta Despacho que la adjudique a Título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE LAS PERLAS, de la barriada PARC. MATA DEL COCO, Corregimiento BARRIO BALBOA, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, Terreno Municipal con 20.00 Mts.

SUR: Calle Las Perlas con 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, T. 194, F. 104 Ocup. por Saúl Armando Hidalgo, con 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, T. 194, F. 104, Aguas Pluviales, con 30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o termina puedan oponerse la (a) que se encuentren afectadas. Entréguese copias del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de abril de mil novecientos noventa y tres.

SR. UBALDO BARRIA
El Alcalde
CORALIA DE TURRALDE

Jefe del Dpto. de
Catastro

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y tres. Coralia de Turralde Jefe del Dpto. de Catastro Municipal L-213.3914 Única Publicación

EDICTO No. 21

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Dirección General de Catastro Departamento Jurídico El suscrito Director General de Catastro,

HACE SABER:

Que el señor RICARDO DIAZ GONZALEZ, portador de la cédula de identidad personal No. N-14-155, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación en propiedad a título oneroso, del lote de terreno No. 1, de la parcelación denominada "El Sitio", que tiene una cabida superficial de 209.26 M2, sito en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORESTE: Colinda con Lote No.2 y mide 17.45 metros.

SUROESTE: Colinda con Calle 122 Oeste y mide 14.94 metros

SURESTE: Colinda con la Vereda Peatonal existente y mide 12.30 metros.

NOROESTE: Colinda con la Finca No. 26150, Tomo 632, Folio 396, de propiedad de DESTILADORA NACIONAL, S.A. y mide 13.72 metros.

Que lo con base a lo que que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Juan Díaz, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

ROBERTO BROCE
CASTILLO
Director General de Catastro
LIC. VETTE E. MARTINEZ

Secretaría Ad-Hoc.
L-276.051.80
Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO Alcaldía Municipal del Distrito de Parita

EDICTO Nº 009

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita; al público:

HACE SABER:

Que ha este Despacho se presentó la señora ROSA ELENA PIMENTEL DE DUCREAU, mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en el Corregimiento de Cabuya, Distrito de Parita, cédula No. 2-67-650, en su propio nombre y representación a solicitar en concepto de compra un Terreno municipal ubicado en el Corregimiento de Cabuya, y cuyos linderos son:

NORTE: Terreno ocupado por Teodolinda Gómez de Quintero;

SUR: Calle Pública;

ESTE: Calle pública y terreno ocupado por Samuel Gómez y

OESTE: Calle Pública.

Sustrumbios y medidas son:

Estación	Distancia	Bumbo
1-2 C	2.76	N 29° 38' W
2-3	38.40	N 25° 40' E
3-4	22.00	N 83° 44' E
4-5	18.00	S 14° 17' E
5-6	10.40	N 65° 12' E
6-7	12.28	S 24° 37' E
7-8	24.46	S 45° 12' W
8-1	34.29	S 81° 46' W

Área total de metros cuadrados 1,326.10 Mts.2

Con base a lo que dispone la Ley Acuerdo Municipal Nº 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Artículo Nº 6 del 28 de julio de 1976, se fijó el EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de terreno solicitado en el tablero de Avisos de este Despacho por el término de 30 días, para que dentro de ese plazo puedan o presentar sus quejas las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el solicitado lote de terreno. Copia del presente Edicto se le entregará a la interesada para su debida publicación en la GACETA OFICIAL DEL ESTADO por una sola vez.

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Parita, a los nueve (9) días de mes de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993).

NESTOR ELIAS CARDOZ G.
Alcalde

FRANCISCA LOPEZ CH.
Secretaria

Es fiel copia de su original L-06859

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas Departamento de Reforma Agraria

EDICTO No. 234-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que FERNANDO ORTEGA HERNANDEZ, vecino de LA LAMEDA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-62-537, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-94991a adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 0 Has + 1368.977 M2, ubicada en LA MATA, Corregimiento CABECERA, Distrito ATALAYA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Horacio Jaramillo

SUR: Alejandro Cortez

ESTE: Camino de tierra que conduce a Atalaya y a la carretera Interamericana.

OESTE: Horacio Jaramillo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de ATALAYA y en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 10 días del mes de mayo de 1993.

TEC. JOSE ISABEL CHAVEZ

Funcionario Sustanciador

ENEIDA DONOSO

Secretaria Ad-Hoc L-03966

Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Nacional de Reforma Agraria Región # 5.

Panamá - Oeste

EDICTO # 145-DRA-93 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria; en la Provincia de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que la señora AGUSTINA MARIA ORTEGA DE ORTEGA Y OTROS, vecino de RODEO VIEJO del Corregimiento de SAN JOSE, del Distrito de SAN CARLOS, portador de la cédula de identidad personal No. 8-47-45, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-124-87, según plano aprobado No. 88-09-11031, la Adjudicación a Título Oneroso de: una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable con una superficie de 4 Has. + 7578.89, ubicada en RODEO VIEJO, en el Corregimiento de SAN JOSE, del Distrito de SAN CARLOS, Provincia de Panamá, Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Guarumito, Martín Henríquez Ortega y carretera hacia Vista Alegre y a la C.I.A.

SUR: Camino a otros lotes y Río Tetita

ESTE: Camino a otras Fincas

OESTE: Río Tetita

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS o en la Corregiduría de SAN JOSE y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Copira, 12 del mes de agosto de 1993.

SR. RAUL GONZALEZ Funcionario Sustanciador ROSALINA CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc. L-276.215.00 Única Publicación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 8 - LOS SANTOS

EDICTO No. 151-92

El suscrito, Funcionario Sustentador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER :

Que Pablo Castro Cortes, vecino (a) del Corregimiento de El Centro Distrito de Manzanillo y con cédula de identidad personal N.º 7-23-723 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N.º 7-23-92 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 hectáreas con 1,239.92 metros cuadrados, ubicados en el corregimiento de Los Ombas distrito de Los Santos, de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte : Terreno de Andrés Castro Mandiote

Sur : Terreno de Isidra Castro

Este : Terreno de Salvador Gutiérrez M. y zona de entrada

Oeste : Terreno de Isidra Nieto

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en la corregiduría de Los Ombas y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 136 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a 26 días del mes de Octubre de 1992.

Felisa G. de Concepción
Secretaría Adjunta

Ena. Gladys Ios de Fátima
Funcionaria Sustentadora

L-451400
Única Publicación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 8 - LOS SANTOS

EDICTO No. 152-92

El suscrito, Funcionario Sustentador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER :

Que RODOLFO CASTELLANO RIVERA, vecino (a) del Corregimiento de Manzanillo Distrito de Manzanillo y con cédula de identidad personal N.º 7-10-611 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N.º 7-10-92 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 hectáreas con 1,782.07 metros cuadrados, ubicados en el corregimiento de Manzanillo distrito de Manzanillo, de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte : Terreno de Clemente RIVERA

Sur : Calles

Este : Zona A de Manzanillo y Rio Manzanillo

Oeste : Calles y Terreno de Clemente RIVERA

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Manzanillo y en la corregiduría de Manzanillo y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 136 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a 26 días del mes de Octubre de 1992.

Ena. F. de Concepción
Secretaría Adjunta

Ena. Gladys Ios de Fátima
Funcionaria Sustentadora

L-451172
Única Publicación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 8 - LOS SANTOS

EDICTO No. 153-92

El suscrito, Funcionario Sustentador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER :

Que ARCENIO FERRER GARCIA, vecino (a) del Corregimiento de El Espinal Distrito de Guararé y con cédula de identidad personal N.º 7-30-725 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N.º 7-17-92 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hectáreas con 3,123.98 metros cuadrados, ubicados en el corregimiento de El Espinal distrito de Guararé, de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte : ABYDA VILLO de Falcón

Sur : Terreno de Avelina García

Este : Carretera Guararé - Los Santos y servidumbre

Oeste : ABYDA VILLO de Falcón y Doris Raída Díaz de García

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en la corregiduría de El Espinal y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 136 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a 26 días del mes de Octubre de 1992.

Felisa G. de Concepción
Secretaría Adjunta

Ena. Gladys Ios de Fátima
Funcionaria Sustentadora

L-450945
Única Publicación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 8 - LOS SANTOS

EDICTO No. 154-92

El suscrito, Funcionario Sustentador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER :

Que FELIX GONZALES GONZALES, vecino (a) del Corregimiento de Manzanillo Distrito de Manzanillo y con cédula de identidad personal N.º 7-10-611 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N.º 7-10-92 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 hectáreas con 3,622.03 metros cuadrados, ubicados en el corregimiento de La Yeta distrito de Las Tablas, de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte : CALLE LA YETA - ZONA A - EL CALLE

Sur : TERRENO DE FELIX GARCIA Y FELIX GONZALES

Este : TERRENO DE FELIX GONZALES

Oeste : TERRENO DE FELIX GARCIA

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en la corregiduría de La Yeta y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 136 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a 26 días del mes de Octubre de 1992.

Ena. F. de Concepción
Secretaría Adjunta

Ena. Gladys Ios de Fátima
Funcionaria Sustentadora

L-451160
Única Publicación